

4959

DECRETO N°

TEMUCO,

22 DIC 2014

VISTOS :

1. El contrato "Servicio de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicios Virtuales de Seguridad Limitada, por escritura pública de fecha 22 de agosto de 2013.

2. La modificación del contrato referido en el numeral anterior, celebrada entre los mismos comparecientes con fecha 28 de noviembre de 2014 entre la Municipalidad de Temuco y Servicios Virtuales de Seguridad Limitada.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato "Servicio de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servicios Virtuales de Seguridad Limitada, Rol Único Tributario N° 76.146.755-7, por escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2014.

2. Devuélvase a Servicios Virtuales de Seguridad Limitada Boleta de Garantía N° 0099285 del Banco BBVA por la suma de \$111,39 U.F.

3. Por la modificación de contrato los comparecientes convienen prorrogar el contrato singularizado en la cláusula primera por el término comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre del año 2014.

4. Por la modificación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de U.F. 1.485, 12, correspondiendo a 742,56 U.F. mensuales, impuestos incluidos.

5. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IC/II
Distribución:

- Dir. Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Servicios Virtuales de Seguridad Ltda.
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



828031

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 8231 /2014

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

**PRORROGA DE CONTRATO: "SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL
PARA LA COMUNA DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA

&SVS.con/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **veintiocho** de Noviembre del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco guión siete, representada para estos efectos y según se acreditará por **FERNANDO RAUL KLAGGES GEOFFROY**, chileno, casado, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y seis de fecha cinco de junio del año dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y cinco guión dos mil doce: "Servicio de Vigilancia Móvil para la Comuna de Temuco". La referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente Servicios Virtuales de Seguridad Limitada mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y ocho de fecha once de julio del año dos mil doce. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho de fecha diez de septiembre del año dos mil doce.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce, los comparecientes convienen prorrogar el contrato mencionado en la cláusula precedente desde el día primero de noviembre hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive y del año dos mil catorce.

TERCERA. PRECIO. Por la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



modificación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de mil cuatrocientas ochenta y cinco coma doce Unidades de Fomento mensuales, correspondiendo en consecuencia a setecientos cuarenta y dos coma cincuenta y seis Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos. **CUARTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente prórroga de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía serie número uno cero siete cinco siete dos del Bilbao Viscaya Argentaria por un monto de setenta y cuatro coma veintiséis Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, con vencimiento el día primero de marzo del año dos mil quince. **QUINTA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de la presente prórroga de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce. **SEXTA.** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento se mantiene vigente lo dispuesto en el contrato celebrado entre las mismas partes mediante escritura pública de fecha veintidós de agosto del año dos mil doce. **SÉPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y cuatro de fecha trece de noviembre de dos mil catorce. La personería de don **FERNANDO RAÚL**

KLAGGES GEOFFROY para actuar en representación de Servicios Virtuales de Seguridad Limitada consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha quince de mayo de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha diez de junio del mismo año ante Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número cuatro mil trescientos cincuenta y nueve. **NOVENA.** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil doscientos treinta y uno.-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

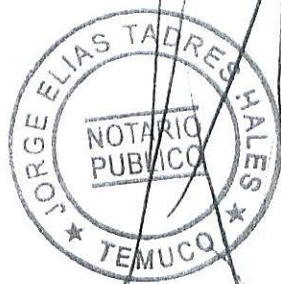


PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FERNANDO RAUL KLAGGES GEOFFROY
En rep. **SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA**

76.146.755-7



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 DIC 2014

